

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 44-2023-GAJ/MDSA del 12 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 032-2024-SGRH-GAF/MDSA de fecha 22 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - Decreto Legislativo N° 1023.

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 13° de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e



instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-GM/MDSA del 26 de julio del 2023, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí por un periodo de tres (03) años; 2023-2026.

Que, a través del ACTA N° 001-2024- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO- CPC VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS -PDP PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO- HUAROCHIRÍ, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado que las capacitaciones incluidas en el PDP no irrogan gasto alguno en el presupuesto institucional de la entidad; quedando como ACUERDO: Validar el PDP 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para iniciar su trámite de aprobación por parte del titular Administrativo de la entidad(...);

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del **INFORME N° 032-2024-SGRH-GAF/MDSA** de fecha 22 de febrero de 2024, concluye que i) se tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí, con el objetivo de asegurar la planificación de las actividades de capacitación del presente año fiscal, ii) que dicho documento ha sido elaborado en atención a lo establecido en la Directiva que regula el proceso de gestión de la capacitación en entidades públicas, lo que incluye la validación del Comité de Planificación de la Capacitación; y iii) que el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí, tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad; iv) Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí contienen 27 acciones de capacitación a ser ejecutadas durante el presente año, todas de costo cero a realizarse con el apoyo de la Escuela Nacional de Administración Pública- ENAP de SERVIR y otros entes rectores(...);

Que, de acuerdo a la parte final del numeral 6.4.1.4 de la Directiva, la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, indicando que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, mediante **INFORME N° 44-2023-GAJ/MDSA** del 12 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN del Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí.

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí; elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP periodo 2024 de la Municipalidad distrital de San Antonio- Huarochirí aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub gerencia de Tecnología, la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio- Huarochirí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

